

RESOLUCIÓN 244/2020

Con fecha de 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el mismo se determinaba que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

La Disposición Adicional Tercera, titulada «suspensión de plazos administrativos», dispone la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de tramitación de los procedimientos de las entidades de sector público, reanudándose éstos en el momento en el que el Real Decreto pierda vigencia o, en su caso, las prórrogas que se puedan aprobar del mismo.

El día 16 de marzo se dictó Resolución 151/2020, del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la que en la parte dispositiva se establecía lo siguiente:

Aprobar las siguientes medidas, que tendrán vigencia mientras permanezca la declaración del estado de alarma decretado por la autoridad estatal:

- 1. Se suspende la atención al público y los registros presenciales (Oficina de Asistencia en Materia de Registro).*
- 2. Se suspenden con fecha 14 de marzo los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos desarrollados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.*
- 3. Se suspende con fecha 14 de marzo el plazo de 30 días naturales consecutivos de los títulos de carácter temporal de transporte que no se utilicen a partir de esa fecha. Se adoptarán las medidas necesarias para compensar el plazo de tiempo afectado en cada uno de los abonos una vez pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

Con fecha de 23 de mayo de 2020 fue publicado en el BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el artículo 9 de este último Real Decreto se establecía lo siguiente:

9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Dado el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos,

HE RESUELTO

1. Levantar con fecha de entrada en vigor 1 de junio de 2020 las siguientes medidas establecidas en la Resolución 151/2020:
 - Se suspende la atención al público y los registros presenciales (Oficina de Asistencia en Materia de Registro).
 - Se suspenden con fecha 14 de marzo los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos desarrollados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Mantener el resto de las medidas establecidas en la Resolución 151/2020.
3. Notificar la presente resolución a D^a Marga Sanchez Fominaya y D^a Edurne Berasain Mi-chaus y al Departamento de Personal de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., a los efectos oportunos.

El Presidente, David Campión Ventura.

(Documento firmado electrónicamente)